



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 12 DE DICIEMBRE  
DE 2022**  
**RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS**

*1/150/22.- TOMA DE CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA). (Pág. 1)*

**1/150.- TOMA DE CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA).**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE  
LA CIUDAD DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022**

\*Dada cuenta de la siguiente

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y  
MANTENIMIENTO**

“El Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021 punto 6/142) acordó:

*PRIMERO: Iniciar expediente para la municipalización de servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público mediante gestión directa por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.*

*SEGUNDO: A los efectos anteriores, establecer que la redacción de la Memoria Justificativa se llevará a cabo por los mismos miembros que efectuaron la correspondiente a la municipalización de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y térmicas de inmuebles municipales, semaforicas, fuentes públicas, limpieza de interiores, retirada de vehículos, salvo la Presidencia de la misma que será ejercida por este Concejal al ser un servicio que tiene atribuido entre las materias de su competencia, y por tanto, dispondrá de los siguientes miembros:*

*Presidente: Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, quien ejercerá la dirección y coordinación de los trabajos.*

*Vocales: D. Santiago Anés Benito, Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, al que corresponderá redactar el aspecto social y técnico de la Memoria.*



*D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, al que corresponderá redactar el aspecto económico y financiero de la Memoria*

*D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, al que le corresponderá redactar el aspecto técnico de la Memoria, en colaboración con el Director General de Servicios a la Ciudad.*

*Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, a la que le corresponderá redactar el aspecto jurídico de la Memoria y ejercer la secretaria de la Comisión.*

*TERCERO: Que por la Secretaria General del Pleno se proceda a comunicar a la Presidencia y a cada uno de los vocales miembros de la Comisión, el presente acuerdo a fin de que procedan en el menor plazo posible a la redacción de la misma.*

La Memoria elaborada por la Comisión contiene junto con el desarrollo de los aspectos requeridos, incorporando la determinación del coste efectivo del servicio de alumbrado público.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Memoria, en aplicación de lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislación 781/1986, será preciso que el Pleno Corporativo tome en consideración la misma, para posteriormente someterse a exposición pública por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades

Transcurrido el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación procederá a la aprobación de la Memoria.

En consecuencia, con todo lo anterior, se eleva a la Comisión Plenaria del Área de Desarrollo de la Ciudad, la adopción del dictamen siguiente para su remisión al Pleno de la Corporación:

“Iniciado por el Pleno Corporativo en su sesión plenaria de 24 de noviembre de 2021, expediente en orden a justificar la conveniencia y oportunidad para que la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. lleve a cabo, como forma de gestión directa, los servicios municipales de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO cumplidos los trámites previsto por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local con la elaboración de la Memoria Justificativa prevista por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por los miembros designados en el acuerdo plenario, incorporando el coste efectivo de los servicios, propuesta de precios y tarifas, así como de sostenibilidad por la Intervención General de este Ayuntamiento.



PRIMERO: Tomar en consideración la Memoria Justificativa presentada por la Comisión.

SEGUNDO: Someter la MEMORIA a exposición pública por plazo no inferior a treinta días durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

TERCERO: Establecer que, atendiendo a que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCON, S.A., viene prestando los servicios objeto de municipalización, en virtud del encargo efectuado a su favor desde el 1 de abril de 2021, los efectos del expediente se producirán a partir del 1 de enero de 2023, conforme al Presupuesto y a las previsiones económicas y técnicas y de supervisión establecidas en la misma, al finalizar el próximo 31 de diciembre de 2022 el encargo efectuado a tal fin. "

Es cuanto se tiene que proponer, en Alcorcón, a fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO.

FDO.: Miguel Ángel González García

Fecha 28 noviembre 2022

*(Firmado digitalmente)*".

\*Dada cuenta del siguiente

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

#### ANTECEDENTES

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) previos expedientes de municipalización, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas el 7 de mayo de 1997 y el 9 de noviembre de 2020, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, presta diferentes servicios municipales mediante gestión directa. Así mismo y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 2020, fue declarada medio personificado de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la fecha, en virtud del encargo efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, ESMASA lleva a cabo los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad. Encontrándose en



trámite la prórroga de este encargo el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021 ( punto 6/142) acordó:

*PRIMERO: Iniciar expediente para la municipalización de servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público mediante gestión directa por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.*

*SEGUNDO: A los efectos anteriores, establecer que la redacción de la Memoria Justificativa se llevará a cabo por los mismos miembros que efectuaron la correspondiente a la municipalización de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y térmicas de inmuebles municipales, semaforicas, fuentes públicas, limpieza de interiores, retirada de vehículos, salvo la Presidencia de la misma que será ejercida por este Concejál al ser un servicio que tiene atribuido entre las materias de su competencia, y por tanto, dispondrá de los siguientes miembros:*

*Presidente: Concejál Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, quien ejercerá la dirección y coordinación de los trabajos.*

*Vocales: D. Santiago Anés Benito, Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, al que corresponderá redactar el aspecto social y técnico de la Memoria.*

*D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, al que corresponderá redactar el aspecto económico y financiero de la Memoria*

*D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, al que le corresponderá redactar el aspecto técnico de la Memoria, en colaboración con el Director General de Servicios ala Ciudad.*

*Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, a la que le corresponderá redactar el aspecto jurídico de la Memoria y ejercer la secretaria de la Comisión.*

*TERCERO: Que por la Secretaria General del Pleno se proceda a comunicar a la Presidencia y a cada uno de los vocales miembros de la Comisión, el presente acuerdo a fin de que procedan en el menor plazo posible a la redacción de la misma.*

En ejecución de acuerdo anterior la Comisión ha procedido a redactar la Memoria justificativa de la municipalización, mediante gestión directa por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. , de los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público municipal, cuyo ejemplar se incorpora en el expediente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Se reiteran las establecidas en el informe jurídico emitido el 12 de noviembre de 2021 que obra en el expediente y que consta transcrito del literal en el



certificado del acuerdo plenario 6/142 de 24 de noviembre de 2021, en lo relativa a los requisitos y procedimiento a seguir conforme a la legislación vigente aplicable

SEGUNDA: La MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada contiene los aspectos social, jurídico, técnico y económico, conforme lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, incorporando igualmente la Auditoria 8 Anexo I del Aspecto Técnico que ha sido redactada por Auditesa, S.L. y Letter Ingenieros, S.L. en virtud del contrato adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021.

También en los aspectos técnicos y económicos de la Memoria, se han tomado en consideración los costes del servicio de alumbrado, atendiendo al encargo que el Ayuntamiento efectuó a ESMASA en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021 por el plazo inicialmente comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022, que actualmente se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 por acuerdo del mismo órgano. Por tanto, el coste efectivo de los servicios de alumbrado que se incorporan en la memoria se corresponde con los efectivamente prestados por ESMASA, mediante el encargo municipal.

Por otra parte la MEMORIA JUSTIFICATIVA, en los términos requeridos en el apartado 1 del artículo 86 de la LBRL, en su APARTADO 5 relativo a los aspectos económicos de la actividad, se ha aportado un Estudio elaborado por la economista Dña. Irene Ramos López, relativo a la eficacia y eficiencia y sostenibilidad económica de la prestación del servicio por ESMASA, con la peculiaridad que se está ante un servicio público de prestación obligatoria en todos los municipios que conlleva la titularidad pública de todas las instalaciones ( artículo 26.2.f) de la LBRL), su la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

*Las conclusiones del estudio determinan que "... la gestión directa del mantenimiento del alumbrado público propuesta por ESMASA es la más barata en términos económicos como se ha demostrado anteriormente. Y aporta numerosas ventajas en comparación con la gestión privada: flexibilidad en la toma de decisiones incluidas las tecnológicas, prestación directa del servicio no sujeta a problemas e incidencias de la empresa externa sobre los que no se tiene ningún control y mejor imagen ciudadana de la gestión municipal".*

Deberá incorporarse a la vista de la MEMORIA JUSTIFICATIVA informe emitido por la Intervención Municipal sobre sostenibilidad financiera, conforme al artículo 4 de la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERA: Una vez sea tomada en consideración por el Pleno Corporativo, la Memoria deberá ser sometida a exposición pública por plazo no inferior a 30 días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.



Transcurrido este plazo, el Pleno Corporativo resolverá, en su caso sobre aquellas que hubieran podido presentarse, procediendo a la aprobación definitiva del expediente.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR

Fdo.: Margarita Martín Coronel

Fecha 25 noviembre 2022

*(Firmado digitalmente)*”.

\*Dada cuenta del siguiente

“INFORME 1199/2022 SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL ACUERDO DE MUNICIPALIZACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS PARA SU PRESTACIÓN POR ESMASA

PRIMERO.- Antecedentes

- 30-3-2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se encarga a la mercantil ESMASA la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento del alumbradopúblico de la ciudad.
- 24/11/2021: Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se inicia expediente de municipalización al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y se crea la Comisión encargada de la redacción de la Memoria Justificativa.
- 25/11/2022: Memoria justificativa de la municipalización, suscrita por los integrantes de la Comisión de Estudio, Miguel Angel González García, Margarita Martín Coronel, Santiago Anes Benito, Francisco Javier Rodríguez Illán y Luis Miguel Caro Ruiz.
- 25/11/2022: Informe de la Asesoría Jurídica sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 9-9-2022: Estudio de mercado suscrito por Irene Ramos López, economista.
- 28/11/2022: Propuesta al pleno de toma de consideración de la memoria.

SEGUNDO.- Normativa aplicable

1. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- Artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodomedio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas



- y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- DF 31ª de la LPGE para 2013 y en el artículo 53 del TRLRHL,
2. Actividades ejercidas directamente por el Ayuntamiento a través de un proceso de descentralización funcional en ESMASA
- Artículo. 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJSP).
  - Artículos 85 y 86 LBRL.
  - Artículo 97 TRRL.
  - Artículos 45, 46 y 47 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba elReglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RS).

En línea con lo anteriormente expuesto,

#### TERCERO.- INFORME

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, el Plan Anual recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

1. Análisis del cumplimiento de la normativa relativa a la municipalización:

- a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

*El artículo 81 establece que "Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción"*

En este sentido, la Memoria establece que dicha supervisión se realizará de dos formas: mediante un control de eficacia a realizar por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios y mediante la supervisión continua a realizar por esta Intervención General dentro de sus competencias de control interno.

Hay que indicar que las funciones de control atribuidas a la Intervención General no incluyen las relacionadas en art. 81 de la ley citada por lo que la encomienda de dicha supervisión a este departamento debe realizarse de una forma expresa por la Alcaldía. En este punto se advierte que la situación actual del departamento no permite asumir con solvencia competencias adicionales.



- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Según el apartado 1 del artículo 97 "Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) *Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*
- b) *Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*

Respecto al cumplimiento de este artículo y su desarrollo en el Reglamento de Servicios, cabe indicar que:

- Consta acuerdo inicial de la Corporación
- Consta Comisión de estudio, justificándose jurídicamente la no aplicación del Reglamento de Servicios en lo referido a su composición.
- Consta la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica, determinante de la forma de gestión
- Respecto a la necesidad de que la memoria indique los casos en que debe cesar la prestación de la actividad, indica la Memoria que "las municipalizaciones, serán por tiempo indefinido salvo que se dispusiera otra cosa."
- Consta un precio de los servicios, cuantificado en 767.500 euros anuales, derivado de una estimación de 15.000 horas al año y una tarifa /hora para 2023 de 51,16€/h. Esta estimación se basa en los costes previstos para el ejercicio y es coherente con la restante información que obra en este departamento.

- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

La normativa aplicable a el expediente de referencia se contiene en los arts. 85 y 86 de la Ley de bases. Dichos artículos requieren acreditar la sostenibilidad de las medidas (cuestión que se abordará más adelante) y su eficiencia. Para justificar este último objetivo, el expediente deberá incluir informes sobre el coste del servicio, apoyo técnico recibido y un análisis del mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Se aporta documentación sobre el mercado existente y consta, como ya se ha indicado, estudio de los costes del servicio, por lo que los requisitos citados pueden considerarse cumplidos.





2. Análisis del cumplimiento de la normativa relativa a la sostenibilidad:

El objetivo de este apartado es valorar que la propuesta realizada no pone en riesgo la estabilidad y sostenibilidad de la Hacienda Municipal, para lo que se analizará cómo la propuesta realizada afecta a las diferentes magnitudes económicas señaladas por el art. 4 LOEPSF.

Los datos aportados en el expediente indican una previsión de gasto de 767.268 € anuales (767.500 si se calcula en función del precio hora propuesto), importe ligeramente inferior a la cifra comprometida para 2021 y 2022 y a la prevista en la aplicación 40-16500-11903 "Servicio municipal de alumbrado público" del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023, aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 23 de noviembre.

Impacto económico de la propuesta. Efecto sobre los indicadores fiscales.

A expensas de la liquidación final de las horas realizadas en el servicio, los datos del expediente, coincidentes con los resultantes de la contabilidad municipal indican que la municipalización no va a suponer una modificación sustancial de los gastos e ingresos no financieros preexistentes, al mantenerse el servicio con precios similares a los que se estaba facturado desde el 30 de marzo de 2021.

En este sentido, la actuación propuesta es neutral sobre la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del periodo medio de pago, el ahorro neto y el porcentaje de endeudamiento.

Es cuanto tengo a bien informar

Interventora General del Ayuntamiento de Alcorcón

Fdo.: María Isabel Apellániz de Galarreta

Fecha 29 noviembre 2022

(Firmado digitalmente)".

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D. Joaquín Patilla Ramos, D. David López Martín y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, obteniéndose el siguiente resultado:



Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
Votos en contra: 7 (5 PP, 2 VOX)  
Abstenciones: 5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo”.

#### **INTERVENCIONES EN EL PLENO**

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez, D. Jesús Santos Gimeno, la Sra. Alcaldesa Presidenta y D. Miguel Ángel González García, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Durante el debate del punto que antecede y siendo las 9 horas 14 minutos se incorpora a la Sesión la Concejala Sra. Mozo Alegre.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se somete a votación ordinaria la cuestión, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
VOTOS EN CONTRA: 12 (5 PP, 5 Cs, 2 VOX)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, aprueba el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO:** Tomar en consideración la Memoria Justificativa presentada por la Comisión.

**SEGUNDO:** Someter la MEMORIA a exposición pública por plazo no inferior a treinta días durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

**TERCERO:** Establecer que, atendiendo a que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCON, S.A., viene prestando los servicios objeto de municipalización, en virtud del encargo efectuado a su favor desde el 1 de abril de 2021, los efectos del expediente se producirán a partir del 1 de enero de 2023, conforme al Presupuesto y a las previsiones económicas y técnicas y de supervisión establecidas en la misma, al finalizar el próximo 31 de diciembre de 2022 el encargo efectuado a tal fin.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO